



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Julio 26 de 2023

Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
Radicado	No. 05001 41 05 001 2017 01449 00
Demandante	BLANCA CECILIA SALDARRIAGA VELEZ
Demandado	COLPENSIONES
Providencia	Requiere a APODERADO EJECUTANTE para que indique si va a continuar el proceso por las costas del ejecutivo

Dentro del proceso de la referencia, se tiene que mediante auto con fecha del el 5 de noviembre de 2020, se libró mandamiento de pago por los conceptos que a continuación se relacionan:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral en favor de CECILIA SALDARRIAGA VÉLEZ contra "COLPENSIONES" representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces, por la suma de \$680.040, por concepto de costas del proceso ordinario génesis de la obligación.

Frente a ello tenemos que al revisar el PORTAL DEL BANCO AGRARIO, se evidencia un título por \$680.040 que corresponde al valor total de la obligación que acá se reclama. Veamos:



Colpensiones
 Vía por la Futura *ya*

LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA

CERTIFICA QUE:

Una vez consultadas las bases del aplicativo financiero de COLPENSIONES entre las fechas: **noviembre 12 de 2021 a noviembre 12 de 2021**, se han encontrado los siguientes registros:

NOMBRES	NRO. DE DOC.	NRO. DE OPERACION	FECHA	VALOR
	PAGO		GIRO - ABONO	NETO
NT-42011313 - 288880	700285068	80082 - Soc: 41	12/11/2021 - 12/11/2021	680.040
BLANCA CECILIA SALDARRIAGA VELEZ		Bono		
Dcto Cero	Factura	Valor	IVA	Retefuente
410340282	8001 - 1020516	680.040	0	0
Concepto: 05001A100001201701449001 MPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS				

Total Giro: 1				Total Creado: 680.040

Son: **SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA PESOS CON 00 CENTAVOS MCTE**

La presente certificación se expide a los 14 días del mes de noviembre de 2021, a solicitud del interesado.

Confirma:



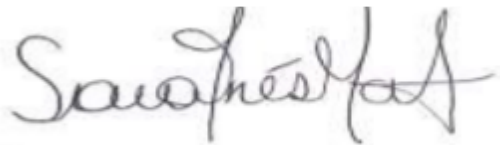
GERARDO ALFREDO ARISTIZABAL GUTIERREZ
 Dirección de Tesorería

En consecuencia, el JUZGADO,
RESUELVE:

PRIMERO: SE REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE EJECUTANTE, para que le indique al despacho si va a continuar el trámite del proceso por las costas del ejecutivo.

SEGUNDO: Se autoriza la entrega del título judicial AL APODERADO DE LA PARTE EJECUTANTE, en virtud de las facultades que le fueron otorgadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

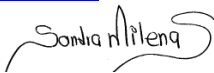


SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ

JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 050 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 27 DE JULIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2023>



SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA

Secretaria

Firmado Por:

Sara Ines Marin Alvarez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7a9b417f968a764d76271ae9a077b0d8bc5f040a5e958b50ca1d91b2afcef580

Documento generado en 25/07/2023 12:04:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>